

1  
2  
3  
4  
5  
6

**CONSTITUCIÓN DE UNA  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA PRO-LEX  
ABOGADOS S.A.\*\*\*\*\*  
CUANTIA: USDS800.00\*\*\*\*\***

*cf. Tandazo/02*  
*403*

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, a los cuatro días del mes de diciembre del año  
9 dos mil dos; ante mí, Abogado EUSTORGIO TANDAZO  
10 MARIDUEÑA, Notario Titular Cuadragésimo del Cantón,  
11 Guayaquil, comparecen: por una parte, el Abogado ENRIQUE JOSÉ  
12 MÁRMOL BALDA, por sus propios derechos, de estado civil casado,  
13 de profesión Abogado; y, por otra parte, el Abogado LUIS EDUARDO  
14 VITERI SOLÓRZANO, por sus propios derechos, de estado civil  
15 soltero, de profesión Abogado. Los comparecientes son mayores de  
16 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta  
17 ciudad de Guayaquil con capacidad civil y necesaria para celebrar todo  
18 acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que  
19 fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que  
20 proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan  
21 la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el  
22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
23 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
24 cláusulas siguientes: **PRIMERA : INTERVINIENTES:** Concorre  
25 a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su  
26 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina PRO-  
27 LEX ABOGADOS S.A.; el Abogado Enrique José Mármol Balda, y el  
28 Abogado Luis Eduardo Viteri Solórzano; ambos por sus propios

1 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad  
2 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante  
3 este contrato se registrá por las Disposiciones de la Ley de Compañías,  
4 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y  
5 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
6 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
7 **DENOMINADA PRO-LEX ABOGADOS S.A. A.- CAPITULO**  
8 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**  
9 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:**  
10 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará PRO-  
11 LEX ABOGADOS S.A., la misma que se registrá bajo las Leyes del  
12 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
13 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
14 tendrá por objeto dedicarse a: a) Podrá prestar servicios de asesoría en  
15 los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero,  
16 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b)  
17 Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo  
18 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
19 campo; c) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad;  
20 d) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
21 empresas; e) La selección, contratación, evaluación y prestación de  
22 servicios de personal; f) Compra, venta, importación, exportación,  
23 representación, desarrollo, consignación, distribución, fabricación,  
24 producción transformación de todo tipo de productos y bienes de  
25 objeto lícito, especialmente de productos y servicios relacionados con  
26 la industria de la informática y comunicación, incluida su maquinaria,  
27 partes y piezas, y repuestos en general; g) Adquirir, negociar,  
28 obtener, desarrollar, en cualquier forma, solicitudes y títulos de todas

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña  
NOTARIA 40°  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000



1 las modalidades de Propiedad Intelectual e Industrial, asistencia  
2 técnica, tecnología, y conceder o adquirir licencias sobre ellas, por  
3 cuenta propia o de terceros, sean nacionales o extranjeros; h)  
4 Desarrollar o establecer la prestación de servicios de asistencia técnica  
5 y profesional para la organización y manejo de establecimientos y  
6 negocios en general; i) Dedicarse a la investigación y desarrollo de  
7 tecnologías, fórmulas, procesos y recetas; j) Prestar toda clase de  
8 servicios administrativos, operativos, gerenciales y de gestión, así  
9 como, suministrar de manera temporal, servicios profesionales,  
10 técnicos y laborales por medio del personal calificado; k) Prestar  
11 servicios de control de calidad, controles técnicos, inspección,  
12 supervisión, peritajes, ensayos, investigaciones, asistencia técnica, en  
13 relación a actividades de informática, de comercio, de agricultura, de  
14 industria en general, o a la prestación de servicios; l) Establecer un  
15 sistema de comercialización a través de medios de comunicación en  
16 línea y otros, tales como el internet, mediante la concesión de espacios  
17 para desarrollar páginas web y banners publicitarios; ll) Igualmente  
18 podrá realizar actividades, gestiones y/u operaciones propias de una  
19 empresa holding; m) La importación, exportación, distribución,  
20 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de  
21 productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas  
22 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de  
23 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para  
24 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos  
25 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el  
26 alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de  
27 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
28 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos

1 para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de  
2 combustible, gasolina, diesel, kérek, gas; máquinas fotocopiadoras,  
3 tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de  
4 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y  
5 calzado y las materias primas que componen; equipos de imprenta, así  
6 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de  
7 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
8 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,  
9 artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,  
10 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de  
11 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
12 instrumento médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios,  
13 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama  
14 de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero,  
15 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
16 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas  
17 y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
18 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y  
19 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
20 aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de  
21 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o  
22 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
23 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,  
24 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e  
25 industrial eléctricos; materiales de construcción; n) también se  
26 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
27 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
28 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña  
NOTARIA 40°  
GUAYAQUIL - ECUADOR 0000 04



1 construcción planificación, supervisión y fiscalización de cualquier  
2 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyecto  
3 realización y fiscalización de decoraciones de interiores exteriores; a  
4 la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas,  
5 puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar comprar o  
6 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; ñ) Realizar  
7 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o  
8 marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga,  
9 materiales de construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;  
10 embalaje y guarda de muebles; o) También tendrá por objeto  
11 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otra especie  
12 bioacuática mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
13 pesquera en todas sus fases tales como: captura extracción,  
14 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
15 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o  
16 en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,  
17 instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier  
18 otra forma para la comercialización de productos del mar; p)  
19 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
20 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
21 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
22 propios productos como los de terceros; q) La representación de  
23 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,  
24 internacionales y aéreas; r) A la explotación agrícola en todas sus  
25 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
26 mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura  
27 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para  
28 la agricultura y ganadería; s) Podrá efectuar inspecciones de

1 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
2 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
3 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,  
4 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
5 También se dedicará a la importación de productos al granel tales  
6 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; t) Podrá  
7 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las  
8 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos  
9 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo,  
10 así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección  
11 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
12 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de  
13 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,  
14 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos  
15 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro  
16 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; ; u)  
17 Servicios de limpieza y recolección de basura como de su  
18 procesamiento; v) Venta, importación y servicios de computación y  
19 procesamiento de datos; w) Se dedicará a la actividad mercantil como  
20 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
21 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista  
22 mercantil; x) También se dedicará a la compraventa, permuta por  
23 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones  
24 de compañías limitadas; la Compañía se dedicará a la siembra,  
25 cosecha, venta importación, exportación y distribución de toda clase  
26 de flores, rosas, etc. (Floricultura); y) Fomentará y desarrollará el  
27 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
28 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes,

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña  
NOTARIA 40°  
GUAYAQUIL - ECUADOR 0030 05



1 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
2 parques mecánicos de recreación; z) Prestar todo tipo de servicios  
3 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación  
4 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
5 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;  
6 a.uno) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,  
7 explotación; de toda clase de minas fundición, refinación y  
8 comercialización de toda clase de minerales, de metales; ventas de  
9 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y  
10 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.  
11 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la  
12 comercialización, industrialización, explotación e importación de todo  
13 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
14 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta  
15 propia o de terceros; a.dos) Importación, ventas, fabricación,  
16 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
17 sistema de radio enlaces, suministro de baterías y motores generadores  
18 para sistema de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
19 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico  
20 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento  
21 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
22 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
23 telefónica; a.tres) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,  
24 chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y  
25 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
26 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos  
27 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de aviones,  
28 suministros de alimentos; a.cuatro) Transformación de materia

1 prima en productos terminados y/o elaborados; **a.cinco**) Se dedicará a  
 2 la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
 3 internacionales; **a.seis**) Se dedicará a la educación en todo su nivel;  
 4 **a.siete**) Se dedicará a la actividad litográfica, tipográfica y a la  
 5 edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la  
 6 importación, exportación y comercialización de libros, equipos e  
 7 insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios,  
 8 universidades y escuelas politécnicas; **a.ocho**) Diseño, construcción,  
 9 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
 10 exportación de sistemas de riego; **a.nueve**) La Compañía también  
 11 tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y  
 12 exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera (Floricultura). La  
 13 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
 14 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá  
 15 ejecutar actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y que  
 16 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-**  
 17 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**  
 18 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
 19 escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:**  
 20 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad  
 21 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
 22 otro lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO:**  
 23 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:**  
 24 **CAPITAL.-** El Capital autorizado de la Compañía es de UN MIL  
 25 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 26 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
 27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas  
 28 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS

*PLAZO:  
50 AÑOS*

*A = \$1.600  
C/S = \$800; 800 acc = \$1q.*

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña  
NOTARIA 40°  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción es indivisible  
2 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las juntas  
3 generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto  
4 en dichas juntas.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las  
5 acciones estarán numeradas del cero ~~cero~~ uno al ochocientos,  
6 inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la  
7 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado  
8 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
9 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
10 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
11 domicilio de la misma.- Una vez ~~transcurridos~~ treinta días a partir de  
12 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
13 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
14 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
15 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
16 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
17 pignoración de las mismas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía  
18 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
19 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas  
20 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO.-**  
21 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
22 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Compañía podrá según los  
24 casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada  
25 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
26 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA**

87K-  
L  
ETE ERAL

1 **JUNTA GENERAL.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
2 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
3 de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
4 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
5 estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General la  
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General se reunirá  
8 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa  
10 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
11 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
13 anticipación por lo menos fijados al de la reunión. Las convocatorias  
14 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
15 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá  
16, extraordinariamente en cualquier tiempo previa a la convocatoria del  
17 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
18 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
19 ciento del capital pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
20 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**-  
21 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
22 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
23 represente por lo menos la mitad del capital pagado; De no conseguirlo  
24 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
25 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
26 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
27 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las accionistas  
28 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes

0000 07  
Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña  
NOTARIA 40°  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
3 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador  
4 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el  
5 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
6 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
7 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
8 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-  
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales  
10 el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
11 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-  
12 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
13 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
14 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
15 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General  
16 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o los  
18 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
19 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria  
21 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
22 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
23 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta, resumen de las  
24 resoluciones o acuerdos tomados, pueda ser aprobada por la Junta  
25 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
26 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
27, Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan  
28 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

1 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las  
2 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
3 hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que  
4 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
6 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la  
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía; la  
8 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
9 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
10 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
12 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
13 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
14 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
15 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
16 General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
17 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
18 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta  
20 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al  
21 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
22 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
23 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
24 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser  
25 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
26 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías Vigente;  
27 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f)  
28 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña  
NOTARIA 40°  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la  
2 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento  
3 plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley;  
4 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que  
5 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
6 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
7 por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-  
8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del  
9 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
11 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
12 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,  
13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
14 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el  
15 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
16 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
17 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
18 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil  
19 o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
20 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
21 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el  
22 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
24 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
26 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
27 estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones de  
28 la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.-** Son

*R. C. E. E. E. E.*  
*P.T.E.*  
*31/10/08*

1 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
2 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
3 **CUARTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Compañía se  
4 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
5 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
6 y/o Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito y  
8 pagado de la siguiente manera: el Abogado ENRIQUE JOSE  
9 MARMOL BALDA ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS  
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
12 de cada una de ellas, en numerario; y, el Abogado LUIS EDUARDO  
13 VITERI SOLÓRZANO ha suscrito CUATRO acciones ordinarias y  
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y  
15 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en  
16 numerario, valores que se encuentran depositados en una cuenta de  
17 Integración de Capital en una institución bancaria, la que se adjunta  
18 como documento habilitante. El ~~setenta~~ setenta y cinco por ciento del valor de  
19 cada una de las acciones suscritas por los accionistas será pagado en el  
20 plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la presente  
21 escritura en el Registro Mercantil y en cualquiera de las formas  
22 previstas por la Ley. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el  
23 Abogado LUIS VITERI SOLÓRZANO para realizar todas las  
24 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
25 registro de ésta Compañía. Agregue usted señor Notario las demás  
26 cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente  
27 instrumento público. (firma ilegible) **ABOGADO LUIS EDUARDO**  
28 **VITERI SOLÓRZANO.** Registro número siete mil cuatrocientos

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña  
NOTARIA 40°  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 setenta y ocho. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ  
2 MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en  
3 el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se  
4 eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los,  
5 documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus  
6 respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la  
7 presente Escritura Pública, por mí el Notario, de principio a fin y en  
8 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus  
9 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
10 Notario; de todo lo cual, **DOY FE.**

11

12

13

14 AB. ENRIQUE JOSÉ MÁRMOL BALDA

15 C.C. 0907135628

C.V. 163-0687

16

17

18

19 AB. LUIS EDUARDO VITERI SOLÓRZANO

20 C.C. 09-09500365

C.V. 199-1327.

21

22

23

24

EL NOTARIO

25

26

27

28



ABOGADO EUSTORGIO TANDAZO MARIDUEÑA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

**PRO - LEX ABOGADOS S. A.**

0000 10

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ENRIQUE JOSÉ MARMOL BALDA	USD\$ 199.00
LUIS EDUARDO VITERI SOLORZANO	USD\$ 1.00
	-----
	USD\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

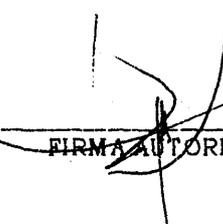
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

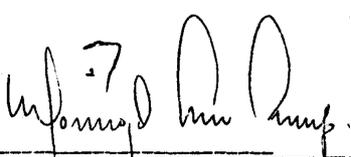
Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Diciembre 04 de 2.002

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3065102

Tipo Trámite: Constitución

Señor: VERDUGA A. PATRICIA

0000 11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PRD - LEX ABOGADOS S.A.**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **11/12/2002**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO** que se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima denominada Pro-Lex Abogados S.A., la que rubrico, sello y firmo, en diez fojas útiles, en su lugar y fecha de otorgamiento, de todo lo cual, DOY FE.



**Eustorgio V. Tandazo M.**  
**ABUGADO NOTARIO**



Abogado Godofredo Virgilio Tandazo Fálquez, Notario Suplente en pleno ejercicio por Licencia concedida al titular Abogado EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUENA, Notario Cuadragésimo - del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del - Ecuador.- RAZON.- Siento como tal que con esta fecha tome nota al margen de la matriz, la Resolución número 02-G-IJ-0009670 de fecha veinte de Diciembre del dos mil dos, emitida por el Abogado Victor Anchundia Places, Director Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en que se apruebe el contenido de la presente escritura de todo lo cuál dou fe , Guayaquil, Diciembre veintiseís del dos mil dos.-



*Godofredo Virgilio Tandazo Fálquez*  
**Ab. Godofredo Tandazo Fálquez**  
**Notario Cuadragésimo Suplente del**  
**Cantón Guayaquil**



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000 12

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-13-0009670, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Diciembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **PRO-LEX ABOGADOS S.A.**, de fojas 1.854 a 1.873, Número 271 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 368 del Repertorio.- 2.- Certifico: queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Enero del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.39713  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALAVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO *MB*,

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 1389 -